



RESOLUCIÓN N° 1029-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 23 de agosto del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 216-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la responsable de la Dirección de Gestión de Proyectos, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192**, respecto del área de 128,83 m² (0,0129 ha) ubicada en el distrito de Callao, provincia constitucional del Callao, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Consejo Provincial del Callao (hoy Municipalidad Provincial del Callao) en la partida registral N.º 07003114 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima, con CUS N.º 192972 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPPI**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley N.º 30047, ley N.º 30230, decreto legislativo N.º 1358 y decreto legislativo N.º 1439.

3. Que, mediante Oficio N.º 416-2024-MTC/20.15 presentado el 24 de abril de 2024 [S.I. N.º 11029-2024 (foja 2)], Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones representado por el responsable de la Dirección de Gestión de Proyectos, Milton Soto Soto (en adelante, "PROVIAS"), solicitó la transferencia de "el predio", en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado "Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)". Para tal efecto adjunta, entre otros los siguientes documentos: **a)** informe N.º 043-2024-MTC/20.15-APCE de fecha 10 de abril de 2024 (foja 3); **b)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 8); **c)** informe de inspección técnica (foja 9); **d)** plano de ubicación y plano perimétrico de "el predio" y plano remanente (fojas 10 al 12); **e)** memoria descriptiva de "el predio" y memoria descriptiva del predio matriz y área remanente (fojas 13 al 17); **f)** panel fotográfico (foja 18); **g)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N.º 2023-6457391 expedido el 6 de noviembre de 2023, y certificado de búsqueda catastral con publicidad N.º 2023-1750222 expedido el 17 de mayo de 2023 (fojas 19 al 26); **h)** informe técnico N.º VESR-CAL-028-2023/JRBA (fojas 27 al 30); y, **i)** partida registral N.º 07003114 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao (fojas 31 al 34).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N.º 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.º 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192", aprobada mediante la Resolución N.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución N.º 0059-2023/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, "Directiva N.º 001-2021/SBN").

6. Que, el numeral 5.6 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN" establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, en atención al numeral 41.2 del artículo 41º del "Decreto Legislativo N.º 1192", respecto a la anotación preventiva, cabe precisar que, esta obra inscrita en el asiento D00003 de la partida registral N.º 07003114 Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Zona Registral

N.º IX - Sede Lima (foja 34), vigente a la fecha², que fue solicitada en su oportunidad mediante Oficio N.º 04676-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de octubre de 2023 emitido en el marco del procedimiento llevado a cabo en el Expediente N.º 1110-2023/SBNSDDI, iniciado por “PROVIAS” respecto a la misma área y finalidad, el mismo que fue declarado inadmisibile y se encuentra concluido. En ese sentido, se prescinde de la presentación de una nueva solicitud de anotación preventiva para el presente procedimiento.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”, mediante Oficio N.º 01064-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 3 de junio de 2024 (foja 93), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, a la Municipalidad Provincial del Callao, que “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo N.º 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41º de la norma en mención. Cabe precisar que, la citada comuna tomó conocimiento del contenido del referido oficio, tal como se acredita con la presentación del Oficio N.º 54-2024-MPC-GDU-SGOPR, del 11 de junio de 2024 [S.I. N.º 16641-2024 (foja 96)] y del Oficio N.º 057-2024-MPC-GDU-SGOPUC, del 26 de junio de 2024 [S.I. N.º 17793-2024 (foja 97)], mediante la cual solicitó a esta Subdirección que se le remita los planos (en digital o impresos) que contenga la ubicación geoespacial de “el predio”³; por lo que, se tiene que, el citado oficio fue bien notificado, de conformidad al numeral 27.2⁴ del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el “TUO de la Ley N.º 27444”).

10. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N.º 00553-2023/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 10 de julio de 2024 (fojas 100 al 106), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra ubicado en el distrito y la provincia constitucional del Callao, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Consejo Provincial del Callao (hoy Municipalidad Provincial del Callao) en la partida registral N.º 07003114 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao; **ii)** no tiene zonificación asignada; **iii)** no cuenta con ocupación, edificación, ni posesionario, lo cual se corrobora la imagen satelital del Google Earth de fecha 16 de febrero de 2024, visualizándose, además, sobre parte de “el predio”, un área verde; **iv)** no se advierte procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se visualiza superposición con predios en proceso de formalización, predios rurales, poblaciones indígenas, comunidades campesinas ni nativas, monumentos arqueológicos prehispánicos, concesiones mineras, redes de transmisión eléctrica, quebradas, ríos, fajas marginales, áreas naturales protegidas ni zonas de amortiguamiento; **v)** de acuerdo al mapa temático de PROVIAS – MTC indicado en el Plan de Saneamiento Físico Legal (en adelante “PSFL”) forma parte del derecho de vía de la obra de infraestructura vial correspondiente a “el proyecto”, lo cual se corrobora con la imagen satelital del Google Earth de fecha 16 de febrero de 2024 y el Panel Fotográfico presentado; por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado por su uso; **vi)** según la plataforma Web CENEPREP, no recae sobre zona de riesgo no mitigable, no obstante, se advierte que recae en su totalidad sobre una zona de susceptibilidad moderada por inundación a nivel regional, situación advertida en el “PSFL”; **vii)** se ha presentado el Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N.º 2023- 1750222 expedido el 17 de mayo de 2023 con el que se concluye que “el predio” recae totalmente en el ámbito de mayor área inscrito en la partida registral N.º 07003114 en el que no se ha inscrito Habilitación Urbana por lo que no es posible determinar áreas destinadas a vías; no obstante, mediante el Informe Técnico N.º VESR-CAL-028- 2023/JRBA de fecha 17 de agosto de 2023, se aclara indicando que, en aplicación a la Ley 30230, en relación a la prevalencia de los planos que contienen el área y la georreferenciación de la cartografía base de “el proyecto”, se tiene que, si bien el CBC publicita la superposición de “el predio” con la partida registral N.º 07003114, la posición del área

² El título fue presentado el 9 de enero de 2024; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN, según el cual, el plazo para la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, prevista en el numeral 41.2 del Decreto Legislativo N.º 1192, es de un (1) año, susceptible de ser renovada dentro de dicho plazo.

³ Solicitud que fue atendida mediante el Oficio N.º 01621-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 1 de junio de 2024.

⁴ Artículo 27.- Saneamiento de notificaciones defectuosas

(...)

27.2 También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin de que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad.

afectada respecto de dicho predio inscrito es en la sección inferior derecha del polígono, y no como se muestra en el esquema gráfico del CBC; **viii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área matriz y a “el predio” firmados por verificador catastral autorizado; **ix)** de la revisión del plano remanente y el archivo digital en formato DWG de “el predio” se tiene un área remanente gráfico de 5 265,60 m² lo cual no es concordante con el área remanente de 5 340,74 m², indicado en la documentación técnica presentada, existiendo una diferencia de 75.14 m², la cual se encuentra fuera del rango de Tolerancias Catastrales – Registral, según la Directiva N°01-2008-SNCP/CNC; y, **x)** de la revisión de la memoria descriptiva y el plano perimétrico de “el predio”, se advierte lo siguiente: **a)** del lado derecho de la memoria descriptiva se observa incongruencia en la asignación del colindante con referencia al gráfico del plano perimétrico; y, **b)** del lado izquierdo se observa error material en la asignación de los datos en el cuadro técnico.

11. Que, aunado a lo señalado en el considerando precedente, de la evaluación legal efectuada se ha advertido que, si bien, en el literal a.2) del subnumeral 4.1.1 del “PSFL”, se ha dejado constancia de la carga inscrita en el Asiento D00001 de la partida registral N.º 07003114 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao (sobre embargo coactivo); sin embargo, no se ha dejado constancia si la misma afecta o no a “el predio”.

12. Que, por su parte, mediante Oficio N.º 01874-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 18 de julio del 2024 [en adelante, “el Oficio” (fojas 107 y 108), esta Subdirección comunicó al “PROVIAS” las observaciones señaladas en los ítems **ix)** y **x)** del informe citado en el décimo considerando, así como la observación legal señalada en el considerando precedente, a fin de que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

13. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el 31 de julio de 2024 a través de la casilla electrónica⁵ de “PROVIAS”, conforme consta del cargo del acuse de notificación (foja 109); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N.º 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, **venció el 15 de agosto de 2024**, habiendo la “PROVIAS”, dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio N.º Oficio N.º 884-2024-MTC/20.15 y anexos presentado el 5 de agosto de 2024 [S.I. N.º 21970-2024], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

14. Que, evaluado el contenido del documento presentado por “PROVIAS”, mediante el Informe Técnico Legal N.º 1057-2024/SBN-DGPE-SDDI del 22 de agosto de 2024, se determinó lo siguiente: **i)** respecto a las imprecisiones advertidas en el plano remanente, se ha presentado nueva documentación técnica, en el que se observan modificaciones, con el cual se subsana la observación en dicho extremo; **ii)** respecto a la incongruencia en el lado derecho de “el predio” que consta en la memoria descriptiva y el error material en la asignación de los datos en el cuadro técnico del plano perimétrico, se ha verificado que con las nuevas modificaciones en dichos documentos se subsana la observación en dicho extremo; y, **iii)** con relación a la carga inscrita en el Asiento D00001 de la partida registral N.º 07003114 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao (sobre embargo coactivo), se ha presentado un nuevo “PSFL” en el que se indica que corresponde a un procedimiento seguido por la Administración Tributaria SUNAT, quien emitió la Resolución Coactiva N.º 0210070235321 de fecha 31 de diciembre de 2015 aclarada con la Resolución Coactiva N.º 0210070235324 de fecha 31 de diciembre de 2015; precisando que dicha carga no supone inconveniente alguno para la continuación del presente trámite; por lo que, se procede a constituir la misma como carga de conformidad con el literal c) del numeral 5.4.3 de la “Directiva N.º 001-

⁵ El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 004-2021-VIVIENDA “Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y aprueba su Reglamento”, define a la “casilla electrónica” de la siguiente manera:

“4.1 Casilla electrónica: Es el buzón electrónico asignado al administrado o administrada, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la tramitación confiable y segura de notificaciones y acuse de recibo; el cual se constituye en un domicilio digital en el marco de lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N.º 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital”.

2021/SBN". En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante "el Oficio" y se concluye que el "PROVIAS" cumple con los requisitos señalados en la "Directiva N.º 001-2021/SBN".

15. Que, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 12 del artículo 1º de la Ley N.º 31850⁶, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones" (en adelante, "Ley N.º 31850").

16. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la **calidad de dominio público** del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192⁷, concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN".

17. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor del "PROVIAS", para destinarlo al proyecto denominado: "*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)*", debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

19. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "Decreto Legislativo 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del "Decreto Legislativo N.º 1192" concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN".

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

21. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 77º de "el Reglamento".

22. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el "PROVIAS" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

23. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "PROVIAS" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123⁰⁷ de "el Reglamento".

⁶ Publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 27 de julio de 2023

⁷ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.° 1192”, “Ley N.° 31850”, “TUO de la Ley N.° 27444”, “TUO de la Ley N.° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N.° 001-2021/SBN”, Resolución N.° 0066-2022/SBN, Resolución N.° 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.° 0071-2024/SBN-GG, e Informe Técnico Legal N.° 1057-2024/SBN-DGPE-SDDI del 22 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 128,83 m² (0,0129 ha), ubicada en el distrito de Callao, provincia constitucional del Callao, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Consejo Provincial del Callao (hoy Municipalidad Provincial del Callao) en la partida registral N.° 07003114 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N.° IX - Sede Lima, asignado con CUS N.° 192972, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, para destinarlo al proyecto denominado “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)*”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

POI 18.1.2.11

PAOLA MARIA ELISA BUSTAMANTE GONZALEZ
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

VESR-CAL-028

**MEMORIA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**

A. DEL PREDIO MATRIZ.

1. **DENOMINACIÓN** : No Registra
2. **INSCRIPCIÓN:**
 - Inscripción en el RRPP : 07003114
 - Zona Registral de RRPP : Oficina Registral de Callao - Zona Registral N°IX - Sede Lima
 - U.C. N° : No Registra
3. **UBICACIÓN:**
 - Distrito : Callao
 - Provincia : Constitucional del Callao
 - Región : Callao
4. **ÁREA Y PERÍMETRO:**
 - Área : 5,469.57 m²
 - Perímetro : 360.00 m (Polígono externo)

B. DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

De acuerdo al Plano, el área para transferencia interestatal está compuesta por lo siguiente:

5. **DENOMINACIÓN DEL ÁREA:**
VESR-CAL-028
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**
El Plano Perimétrico del área urbana para transferencia interestatal, se encuentra ubicado en el distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
7. **DETALLES TÉCNICOS:**
 - Datum : WGS 84.
 - Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur
8. **ÁREA Y PERÍMETRO DEL PREDIO:**
 - Área para transferencia interestatal : 128.83 m²
 - Perímetro : 45.61 ml.



BICENTENARIO PERÚ 2024

Abel Oscar Bendezu Irazeta
ABEL OSCAR BENDEZU IRAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Abog. A. Sifuentes Mora
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11693

Geog. Johnny Richard Bustamante Alberco
GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX





9. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

POR EL FRENTE: Del vértice **D** al vértice **E**, colinda con la Av. Oscar R. Benavides. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	9.57	91°39'33"	269555.6716	8666234.1946	269776.4251	8666602.5829

POR EL LADO IZQUIERDO: Del vértice **E** al vértice **A**, colinda con el remanente del predio inscrito en la P.E.N° 07003114. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-A	12.10	176°30'30"	269565.2457	8666236.6299	269785.9992	8666605.0183

POR EL FONDO: Del vértice **A** al vértice **C**, colinda con el remanente del predio inscrito en la P.E. N° 07003114. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.88	83°32'01"	269566.7293	8666236.9124	269787.4828	8666605.3007
B	B-C	1.51	97°50'49"	269567.6730	8666224.4024	269788.4265	8666590.7907

POR EL LADO DERECHO: Del vértice **C** al vértice **D**, colinda con el Terreno del Potrero "Españoles" del Fundo Baquijano de la Hacienda "La Chalaca". Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	12.55	90°27'07"	269558.3140	8666222.3856	269779.0675	8666590.7739



BICENTENARIO
PERÚ
2024

ABEL OSCAR
BENDEZU IRAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 173753

ROCIÓ A. SIFUENTES MORA
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11003

GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

VESR-CAL-028

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR		COORDENADAS UTM - PSAD56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.88	83°32'01"	269566.7293	8666236.9124	269787.4828	8666605.3007
B	B-C	1.51	97°50'49"	269567.6730	8666224.4024	269788.4265	8666590.7907
C	C-D	12.55	90°27'07"	269558.3140	8666222.3856	269779.0675	8666590.7739
D	D-E	9.57	91°39'33"	269555.6716	8666234.1946	269776.4251	8666602.5829
E	E-A	12.10	176°30'30"	269565.2457	8666236.6299	269785.9992	8666605.0183
TOTAL		45.61	540°0'0"				

CUADRO RESUMEN DE ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
Área Inscrita	5,469.57
Área Gráfica	5,469.57
Área Afectada	128.83
Área Remanente Inutilizable	0.00
Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-028)	128.83
Área Remanente*	5,340.74
*Esta es el área remanente que resulta de considerar el área a transferir: Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-028)	

5. OBSERVACIÓN:

*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".

Lima, julio del 2024.

ING. ABEL OSCAR BENDEZU IBAZETA

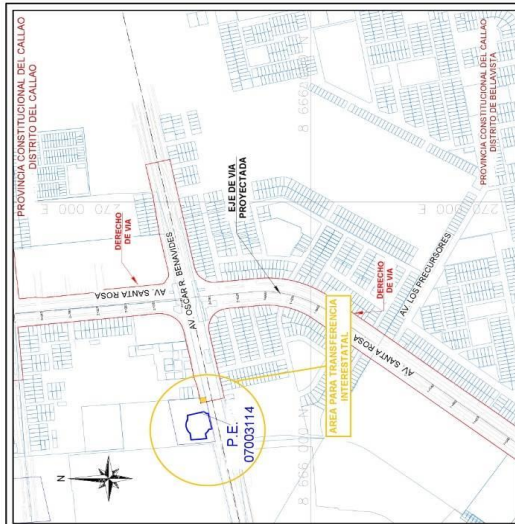
BICENTENARIO
PERÚ
2024

ABEL OSCAR
BENZEDU IBAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Rocío A. Sifuentes Mora
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11693

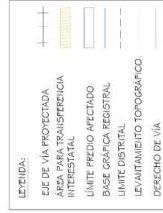
GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX



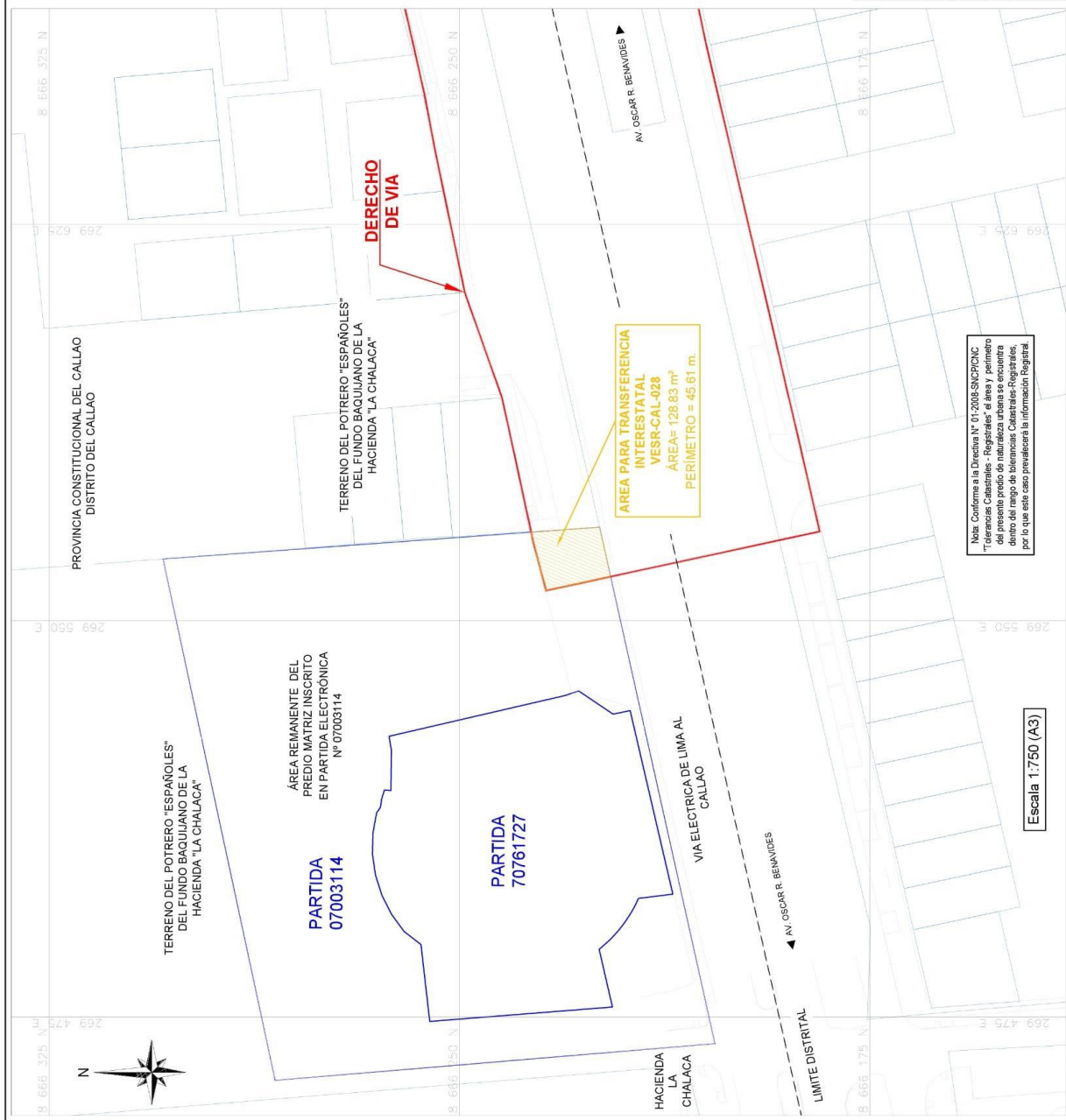


ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN
ESCALA: 1/10000

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)
Área Inscrita	5,469.57	360.00
Área Gráfica	5,469.57	360.00



GEORGINA RICHARD
DUSAN RIVERA
CGP Nº 315
VERIFICADOR CATASTRAL
Nº 61862 UPERVA



Note: Conforme a la Directiva N° 01-2008-SNCP/ONC "Tolerancias Catastrales - Registrales" el área y perímetro del presente predio de naturaleza urbana se encuentran dentro del rango de tolerancias Catastrales-Registrales, por lo que este caso prevalecerá la información Registrales.

Escala 1:750 (A3)

PROPIETARIO:	CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR	
CONDICION:	TRAMO	V.B°
PARTIDA:	07003114	LAZO
SECTOR:	URBANO	IZQUIERDO
TIPO DE PREDIO:	URBANO	CALLAO
PROGRESIVA INICIAL:	2+10B	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
PROGRESIVA FINAL:	2+122	DISTRITO
		CALLAO
		CENTRO URBANO/ANEXO CATASTRAL
		DIBUJO:
		F.N.F.M.

PLANO: "CREACION (CONSTRUCCION) DE LA VIA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-20)"

UBICACIÓN (TRANSFERENCIA INTERESTATAL)

PROYECTO: 07003114

EDIFICIO: 8 SUB

ESCALA: 1/750

FECHA: JULIO 2024

Nº PLANO: PU-01

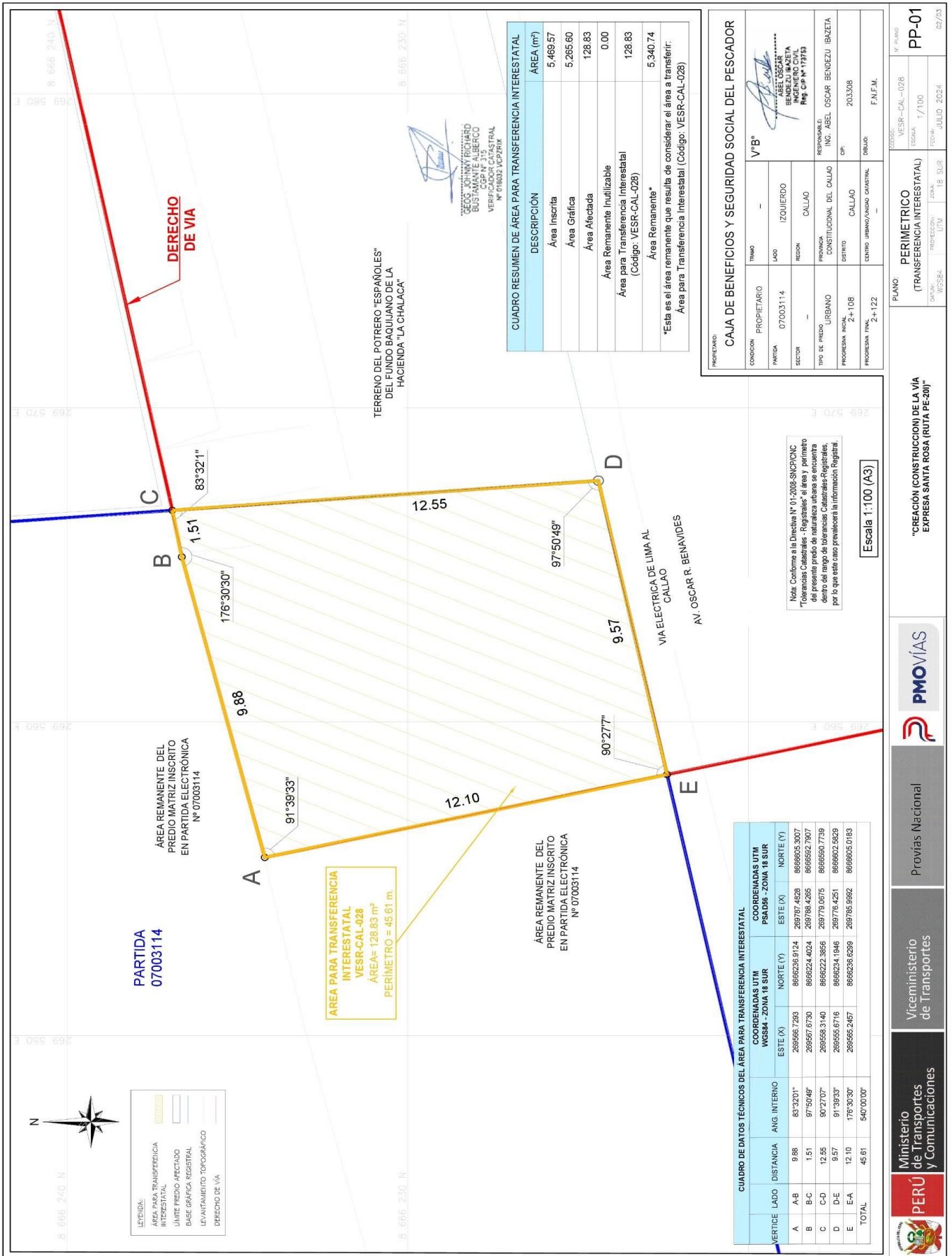
FECHA: 01/03

Proviás Nacional

Viceministerio de Transportes y Comunicaciones

PERÚ

PMOVIAS



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

2206898X66



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-028

**MEMORIA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**

A. DEL PREDIO MATRIZ.

1. **DENOMINACION** : No Registra
2. **INSCRIPCIÓN:**
Inscripción en el RRPP : 07003114
Zona Registral de RRPP : Oficina Registral de Callao - Zona Registral N°IX - Sede Lima
U.C. N° : No Registra
3. **UBICACIÓN:**
Distrito : Callao
Provincia : Constitucional del Callao
Región : Callao
4. **ÁREA Y PERÍMETRO:**
Área : 5,469.57 m²
Perímetro : 360.00 m (Polígono externo)

B. DEL ÁREA REMANENTE.

De acuerdo al Plano, el área remanente está compuesta por lo siguiente:

5. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**
El Plano Perimétrico del área remanente se encuentra ubicado en el distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
7. **DETALLES TÉCNICOS:**
Datum : WGS 84.
Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur
8. **AREA Y PERÍMETRO DEL PREDIO:**
➤ **Área remanente** : 5,340.74 m²
➤ **Perímetro** : 362.84 m (Polígono externo)



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ABEL OSCAR
BENEZU IRAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Rocío A. Fuentes Mora
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11893

GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-028

9. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA REMANENTE – POLÍGONO EXTERNO

POR EL FRENTE: Del vértice **C** al vértice **5**, colinda con la Av. Oscar R. Benavides. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-B	1.51	96°27'59"	269566.7293	8666236.9124	269787.4828	8666605.3007
B	B-A	9.88	183°29'30"	269565.2457	8666236.6299	269785.9992	8666605.0183
A	A-E	12.10	268°20'27"	269555.6716	8666234.1946	269776.4251	8666602.5829
E	E-5	90.42	89°32'53"	269558.3140	8666222.3856	269779.0675	8666590.7739

POR EL LADO IZQUIERDO: Del vértice **5** al vértice **6**, colinda con la Hacienda La Chalaca. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
5	5-6	80.67	82°46'57"	269469.9132	8666203.3360	269690.6667	8666571.7243

POR EL FONDO: Del vértice **6** al vértice **7**, colinda con el terreno del potrero "Espeañoles" del fundo Baquijano de la Hacienda "La Chalaca". Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
6	6-7	100.8	96°46'38"	269462.9619	8666283.7046	269683.7154	8666652.0929

POR EL LADO DERECHO: Del vértice **7** al vértice **C**, colinda con el terreno del potrero "Espeañoles" del fundo Baquijano de la Hacienda "La Chalaca". Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
7	7-C	67.46	82°35'35"	269561.6552	8666304.1800	269782.4086	8666672.5683



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

ABEL OSCAR BENDEZU IRAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

ROCIÓ R. SIFUENTES MORA
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11093

GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – AREA REMANENTE (POLÍGONO EXTERNO)

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR		COORDENADAS UTM - PSAD56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-B	1.51	96°27'59"	269566.7293	8666236.9124	269787.4828	8666605.3007
B	B-A	9.88	183°29'30"	269565.2457	8666236.6299	269785.9992	8666605.0183
A	A-E	12.10	268°20'27"	269555.6716	8666234.1946	269776.4251	8666602.5829
E	E-5	90.42	89°32'53"	269558.3140	8666222.3856	269779.0675	8666590.7739
5	5-6	80.67	82°46'57"	269469.9132	8666203.3360	269690.6667	8666571.7243
6	6-7	100.8	96°46'38"	269462.9619	8666283.7046	269683.7154	8666652.0929
7	7-C	67.46	82°35'35"	269561.6552	8666304.1800	269782.4086	8666672.5683
TOTAL		362.84	899°59'59"				

10. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA REMANENTE – POLÍGONO INTERNO

POR EL FRENTE: Del vértice P1 al vértice F, colinda con la Av. Alameda Villegas. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-F	33.50	82°5'29"	269476.8426	8666222.0655	269699.4890	8666590.4034

POR EL LADO IZQUIERDO: Del vértice F al vértice T, colinda con el Mercado Municipal de Floristas. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-G	14.64	91°36'8"	269474.1270	8666255.4524	269696.7734	8666623.7903
G	G-H	3.97	225°5'23"	269488.6782	8666257.0466	269711.3246	8666625.3845
H	H-I	3.98	163°46'52"	269491.1566	8666260.1448	269713.8030	8666628.4827
I	I-J	3.98	171°0'0"	269494.4081	8666262.4319	269717.0545	8666630.7698
J	J-K	3.98	171°0'0"	269497.9773	8666264.1822	269720.6238	8666632.5202
K	K-L	3.98	171°0'0"	269501.7764	8666265.3527	269724.4229	8666633.6906
L	L-M	3.98	171°0'0"	269505.7119	8666265.9144	269728.3583	8666634.2523
M	M-N	3.98	171°0'0"	269509.6867	8666265.8535	269732.3332	8666634.1915
N	N-O	1.26	155°28'47"	269513.6031	8666265.1716	269736.2496	8666633.5096
O	O-P	1.64	206°27'34"	269514.6440	8666264.4590	269737.2904	8666632.7969
P	P-Q	1.71	170°53'21"	269516.2720	8666264.2320	269738.9184	8666632.5699
Q	Q-R	1.20	102°46'56"	269517.9090	8666263.7300	269740.5554	8666632.0679
R	R-S	7.76	273°51'37"	269517.8200	8666262.5370	269740.4664	8666630.8749
S	S-T	2.55	189°14'11"	269525.5760	8666262.4820	269748.2224	8666630.8199

POR EL FONDO: Del vértice T al vértice V, colinda con el Mercado Municipal de Floristas. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Abel Oscar
BENDEZU IBAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Rocio A. Sifuentes Mora
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11693

Georgio
GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-028

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
T	T-U	33.01	94°39'46"	269528.0930	8666262.8730	269750.7394	8666631.2109
U	U-V	2.69	185°24'34"	269535.7950	8666230.7740	269758.4414	8666599.1119

POR EL LADO DERECHO: Del vértice **V** al vértice **P1**, colinda con el Mercado Municipal de Floristas y la Av. Oscar R. Benavides. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
V	V-W	7.66	126°11'50"	269536.6654	8666228.2321	269759.3118	8666596.5700
W	W-X	3.20	227°7'41"	269532.2810	8666221.9473	269754.9274	8666590.2852
X	X-Y	35.60	90°25'14"	269532.9583	8666218.8220	269755.6047	8666587.1599
Y	Y-Z	6.34	84°43'52"	269498.2242	8666211.0272	269720.8706	8666579.3651
Z	Z-A1	0.63	238°52'59"	269497.4102	8666217.3125	269720.0566	8666585.6504
A1	A1-B1	0.65	178°32'56"	269496.8323	8666217.5666	269719.4788	8666585.9045
B1	B1-C1	0.63	178°33'6"	269496.2412	8666217.8446	269718.8877	8666586.1825
C1	C1-D1	0.66	178°32'56"	269495.6793	8666218.1264	269718.3258	8666586.4644
D1	D1-E1	0.81	178°20'26"	269495.1008	8666218.4352	269717.7472	8666586.7731
E1	E1-F1	0.81	178°9'48"	269494.3950	8666218.8385	269717.0415	8666587.1764
F1	F1-G1	0.94	178°1'25"	269493.7026	8666219.2642	269716.3490	8666587.6022
G1	G1-H1	0.94	177°53'3"	269492.9223	8666219.7819	269715.5688	8666588.1198
H1	H1-I1	0.82	178°0'46"	269492.1617	8666220.3280	269714.8081	8666588.6659
I1	I1-J1	0.82	179°4'8"	269491.5107	8666220.8305	269714.1571	8666589.1684
J1	J1-K1	1.64	176°17'7"	269490.8673	8666221.3439	269713.5137	8666589.6819
K1	K1-L1	0.69	176°15'32"	269489.6511	8666222.4509	269712.2976	8666590.7889
L1	L1-M1	0.69	179°31'46"	269489.1689	8666222.9511	269711.8154	8666591.2891
M1	M1-N1	0.69	178°25'49"	269488.6908	8666223.4553	269711.3372	8666591.7933
N1	N1-O1	0.69	178°25'51"	269488.2269	8666223.9721	269710.8734	8666592.3101
O1	O1-P1	11.20	242°13'5"	269487.7774	8666224.5015	269710.4238	8666592.8394

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA REMANENTE (POLÍGONO INTERNO)

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR		COORDENADAS UTM - PSAD56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-G	14.64	91°36'8"	269474.1270	8666255.4524	269696.7734	8666623.7903
G	G-H	3.97	225°5'23"	269488.6782	8666257.0466	269711.3246	8666625.3845
H	H-I	3.98	163°46'52"	269491.1566	8666260.1448	269713.8030	8666628.4827
I	I-J	3.98	171°0'0"	269494.4081	8666262.4319	269717.0545	8666630.7698



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Abel Oscar Bendezu Irazeta
ABEL OSCAR BENDEZU IRAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Rocio A. Sifuentes Mora
ROCIO A. SIFUENTES MORA
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11003



GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-028

Table with 8 columns: VÉRTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS UTM - PSAD56 - ZONA 18 SUR (ESTE (X), NORTE (Y)). Rows include vertices J through P1 and a TOTAL row.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Signature of Abel Oscar Beneduz Izazeta, Ingeniero Civil, Reg. CIP N° 173753

Signature of Rocío A. Sifuentes Mora, Abogada, Reg. C.A.C. 11003

Signature of Geog. Johnny Richard Bustamante Alberco, Verificador Catastral, N° 018032 VCPZRIX





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-028

CUADRO RESUMEN DE ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
Área Inscrita	5,469.57
Área Gráfica	5,469.57
Área Afectada	128.83
Área Remanente Inutilizable	0.00
Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-028)	128.83
Área Remanente*	5,340.74
*Esta es el área remanente que resulta de considerar el área a transferir: Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-028)	

5. OBSERVACIÓN:

*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Grafica Registral".

Lima, julio del 2024.

ING. ABEL OSCAR BENDEZU IBAZETA



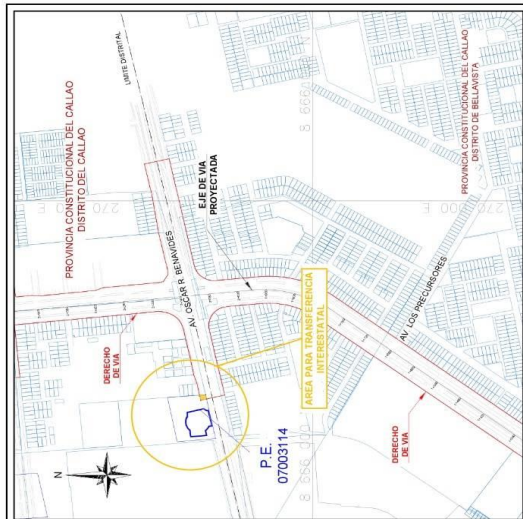
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ABEL OSCAR
BENDEZU IBAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

ROCIÓ A. SIFUENTES MORA
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11093

GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX





ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN
ESCALA: 1:10,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA REMANENTE (POLIGONO EXTERNO)

VERTICE	LADO	EXTENSIÓN	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 SUR	
				NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1-2	1.51	183°29'30"	8666236.9124	289787.4828
2	2-3	9.88	183°29'30"	8666236.6299	289785.9952
3	3-4	12.10	268°20'27"	866655.6716	289776.4251
4	4-5	90.42	89°32'53"	866622.3656	289779.0675
5	5-6	80.67	82°46'57"	866603.3390	289690.0667
6	6-7	100.80	96°46'38"	866623.7046	289663.7154
7	7-C	67.46	82°35'35"	866630.1800	289782.1086
TOTAL		362.84	889°59'59"	866665.3007	866665.0183

CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR

PROPIETARIO: [Firma] V.B.
 CONDICIÓN: [Firma] IZQUIERDO
 PARTIDA: 07003114 CALLO
 SECTOR: [Firma] CALLO
 TIPO DE PUEBLO: URBANO
 PROGRESIVA MUNICIPAL: 2+1.08
 PROGRESIVA ZONAL: 2+1.22
 PROGRESIVA TOTAL: 2+1.22

CUADRO RESUMEN DE ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m²)
Área Inscrita	5,469.57
Área Gráfica	5,469.57
Área Afectada	128.83
Área Remanente inutilizable	0.00
Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-028)	128.83
Área Remanente*	5,340.74

*Esta es el área remanente que resulta de considerar el área a transferir: Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-028)

TERRENO DEL POTRERO "ESPAÑOLES" DEL FONDO BAQUIJANO DE LA HACIENDA "LA CHALACA"

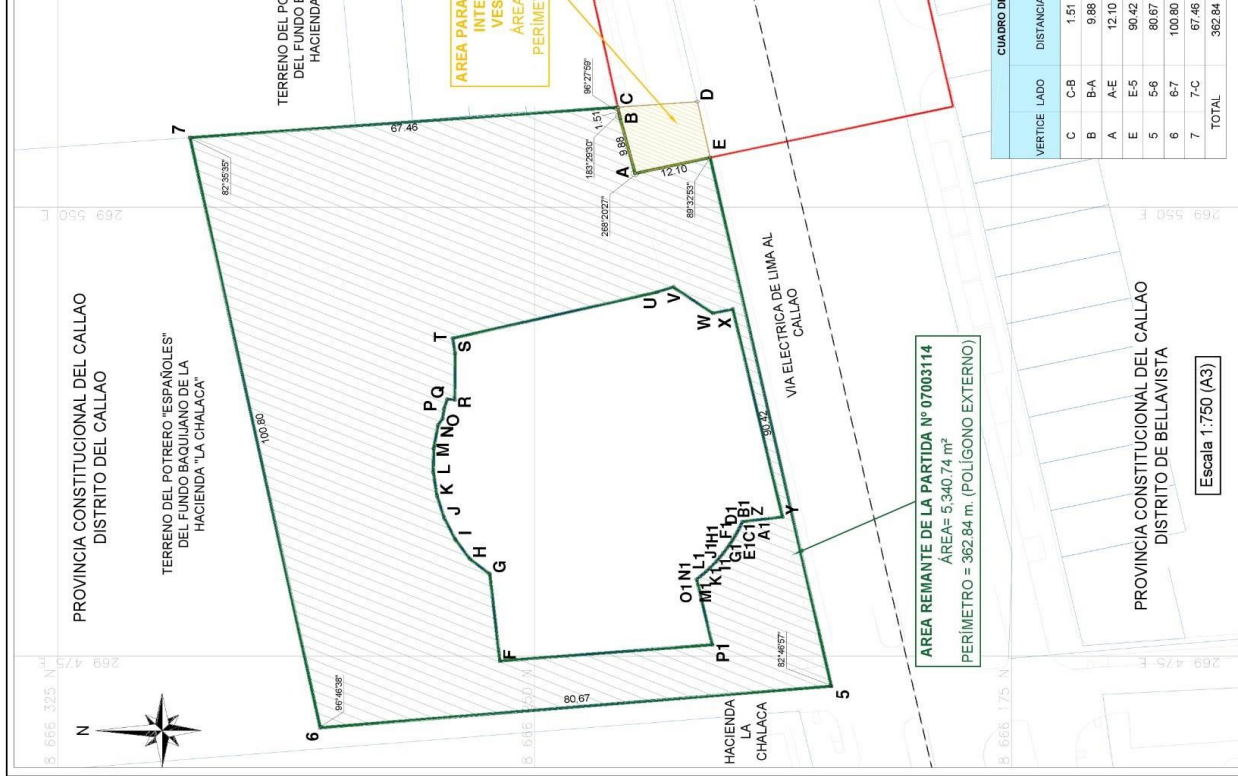
DERECHO DE VÍA

ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL VESR-CAL-028
ÁREA= 128.83 m²
PERÍMETRO = 45.61 m.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA REMANENTE (POLIGONO EXTERNO)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 SUR	
				NORTE (Y)	ESTE (X)
C	C-B	1.51	96°27'59"	8666236.9124	289787.4828
B	B-A	9.88	183°29'30"	8666236.6299	289785.9952
A	A-E	12.10	268°20'27"	866655.6716	289776.4251
E	E-5	90.42	89°32'53"	866622.3656	289779.0675
5	5-6	80.67	82°46'57"	866603.3390	289690.0667
6	6-7	100.80	96°46'38"	866623.7046	289663.7154
7	7-C	67.46	82°35'35"	866630.1800	289782.1086
TOTAL		362.84	889°59'59"	866665.3007	866665.0183



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

PMOVÍAS

PR-01

ESCALA: 1/750
FECHA: JULIO 2024

PLANO: REMANENTE (TRANSFERENCIA INTERESTATAL)
 PROYECCIÓN: UTM
 ZONA: 18 SUR
 DATUM: WGS84

PROPIETARIO: V.B.
 CONDICIÓN: IZQUIERDO
 PARTIDA: 07003114 CALLO
 SECTOR: CALLO
 TIPO DE PUEBLO: URBANO
 PROGRESIVA MUNICIPAL: 2+1.08
 PROGRESIVA ZONAL: 2+1.22
 PROGRESIVA TOTAL: 2+1.22

RESPONSABLE: ING. ADEL ALBERTO BENZUETA
 INGENIERO CIVIL
 REG. SUP. N° 17379

CP: 203308
 DIBUJO: CALLO
 F.N.F.M.

COORDINADOR: VESR-CAL-028
 ESCALA: 1/750
 FECHA: JULIO 2024

"CREACIÓN (CONSTRUCCIÓN) DE LA VÍA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-201)"